

ANEXO 2 - KA1 – 2023 - KA121/KA122- ADU

ANEXO 2 - NORMAS APLICABLES A LOS COSTES SUBVENCIONABLES

1. CONTRIBUCIONES UNITARIAS

Lugar de origen: lugar en el que está situada la organización de envío.

Medios de transporte sostenibles: bicicleta, autobús, vehículo compartido y tren. La Agencia Nacional podrá considerar otros medios de transporte sostenibles de conformidad con la práctica establecida y caso por caso.

La contribución unitaria para viajes relativa a medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) es subvencionable si se han utilizado medios de transporte sostenibles para la mayoría del viaje de ida y vuelta.

Contribución unitaria por tramo de distancia: el importe abonado por un viaje de ida y vuelta entre el lugar de salida y el lugar de llegada.

Sede: el lugar en el que está situada la organización de acogida. Si se notifica un lugar de origen o una sede diferente, el beneficiario deberá indicar el motivo de la diferencia.

No se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento al determinar el cumplimiento de la duración mínima subvencionable de las actividades de movilidad que se especifican en la Guía del programa.

1.1. Viajes

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total relativa a las ayudas para viajes se calcula multiplicando el número de participantes y acompañantes por tramo de distancia, por la contribución unitaria aplicable al tramo de distancia en cuestión y al tipo de viaje (medios de transporte estándar o sostenibles), tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

Para determinar el tramo de distancia aplicable, el beneficiario deberá calcular la distancia de un viaje de ida con la calculadora de distancias en línea que figura en el sitio web de la Comisión en la dirección siguiente: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

El beneficiario calcula la contribución unitaria total relativa a las ayudas para viajes en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ en función de las tasas de contribución unitaria aplicables.

b) Hecho desencadenante

Solo se abonarán las ayudas para viajes si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes

Actividades individuales: prueba de asistencia a la actividad en forma de Documento de Movilidad Europass u otro tipo de documento en el que se especifiquen los resultados de aprendizaje, así como las fechas de inicio y conclusión de la actividad. En caso de que los acompañantes hayan contribuido a la actividad de los participantes, también se incluirán sus nombres y la duración de la estancia. Los justificantes deben ir firmados por la organización de acogida y por el propio participante. En el caso de los expertos invitados, la lista de resultados de aprendizaje se sustituirá por un programa de aprendizaje proporcionado por el experto y firmado por la organización de acogida. Además, se requerirá un Convenio de subvención firmado entre el beneficiario y el participante como documentación justificativa para los siguientes tipos de actividad: personal para observación (Job-shadowing), personal para docencia, personal para cursos o expertos invitados.

Actividades de grupo: prueba de asistencia a la actividad en forma de lista de participantes (acompañantes incluidos) y el programa de aprendizaje ejecutado (incluido el calendario de actividades, los métodos empleados, los resultados de aprendizaje obtenidos, así como las fechas de inicio y conclusión de la actividad). Los justificantes deben ir firmados por las organizaciones de envío y acogida. En el caso de las actividades organizadas en una sede de una institución de la Unión Europea, los justificantes deben ir firmados por las dos organizaciones de envío.

Además de los justificantes antes mencionados, en el caso de utilizarse medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico), servirá como justificante una declaración jurada firmada por la persona que reciba la subvención de viaje.: En las actividades de grupo, la organización de envío deberá firmar la declaración para el viaje del grupo. Deberá informarse a los participantes de su obligación de conservar los justificantes de los desplazamientos (títulos de transporte) y entregarlos al beneficiario, si así lo solicita.

Si el punto de partida del viaje difiere del lugar de origen o el punto final no coincide con la sede, el beneficiario deberá comunicar el motivo de esta diferencia. En caso de que no haya tenido lugar ningún viaje o de que el viaje haya sido financiado por fuentes de la UE distintas del programa Erasmus+, el beneficiario indicará en su informe que no se requiere ninguna ayuda económica para el viaje.

1.2. Apoyo individual

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número de días por participante y acompañante, por la contribución unitaria aplicable por día al país de destino en cuestión, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Podrán añadirse días de viaje, si procede, para una actividad determinada.

En caso de interrupción durante la estancia, al calcular la subvención de apoyo individual no se computará el período de interrupción. En caso de suspensión debido a causas de fuerza mayor, el participante debe estar autorizado a retomar y continuar las actividades después de la interrupción (dentro de las condiciones establecidas en el Convenio en cuestión).

En caso de resolución del Convenio por parte del participante debido a causas de fuerza mayor, el participante tendrá derecho a percibir el importe de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Los fondos restantes deberán devolverse al beneficiario, salvo que ambas partes lleguen a otro acuerdo.

b) Hecho desencadenante:

Solo se abonará el apoyo individual si el participante ha realizado realmente la actividad durante el período determinado.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que para el desplazamiento estándar (véase la sección 1.1.c).

d) Elaboración de informes:

Los participantes deberán utilizar el cuestionario estándar en línea que proporciona la Comisión Europea (el informe del participante) para facilitar información factual y valorar la actividad de movilidad, su preparación y su seguimiento.

No se pedirá a los expertos invitados que presenten un informe de participante.

El acompañante principal cumplimentará, en nombre de todo el grupo, los informes de participantes relativos a las actividades de movilidad en grupo.

Los participantes que no presenten el informe se les podrá exigir que reembolsen total o parcialmente la contribución financiera que hayan recibido de Erasmus+.

1.3. Apoyo organizativo

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de participantes en actividades de movilidad por la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Los acompañantes y las personas que participen en las visitas preparatorias no se consideran participantes de las actividades de movilidad y, por tanto, no se tienen en cuenta para el cálculo del apoyo organizativo.

b) Hecho desencadenante:

Solo se abonará el apoyo organizativo si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que en el caso de las ayudas para viajes (véase la sección 1.1.c)

1.4. Apoyo a la inclusión para organizaciones

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de participantes con menos oportunidades en actividades de movilidad por la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho desencadenante:

Solo se abonará el apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que en el caso de las ayudas para viajes (véase la sección 1.1.c).

Además: documentación especificada por la Agencia Nacional como prueba admisible de que el participante pertenezca a una de las categorías de participantes con menos oportunidades enumeradas en la Guía del programa.

1.5. Apoyo lingüístico

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de participantes que reciben apoyo lingüístico por la contribución unitaria, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Se excluirá de este cálculo a los participantes que hayan recibido apoyo lingüístico en línea. Los estudiantes en movilidad de larga duración recibirán un apoyo lingüístico adicional equivalente a la misma contribución unitaria, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho desencadenante:

Solo se abonará la contribución unitaria total si el participante ha realizado realmente la preparación lingüística en la lengua de instrucción o trabajo.

c) Justificantes:

Prueba de asistencia a los cursos de lenguas en forma de declaración o certificado firmados por el proveedor del curso, en la que consten el nombre del participante, la lengua enseñada, el formato y la duración de los cursos impartidos, o bien, en caso de que la organización de origen o acogida imparta directamente la formación lingüística: una declaración fechada y firmada por la organización que imparta la formación en la que consten el nombre del participante, la lengua enseñada y el formato y la duración de la formación lingüística ofrecida.

1.6. Tasas de los cursos

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de días por curso o formación POR la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Para calcular las subvenciones a las tasas, únicamente se tendrán en cuenta los días durante los cuales se imparta la actividad de aprendizaje.

b) Hecho desencadenante:

Solo se abonará la contribución unitaria para las tasas de los cursos si el participante ha participado realmente en un curso o formación que requiera el pago de una tasa.

c) Justificantes:

Prueba de la inscripción en el curso o formación y del pago de una tasa en forma de factura u otra declaración emitida y firmada por el proveedor del curso o formación en la que consten el nombre del

participante y el nombre del curso o formación impartido, así como las fechas de inicio y conclusión de la participación del participante.

1.7. Visitas preparatorias

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula multiplicando el número total de participantes en las visitas preparatorias por la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho desencadenante:

Solo se abonará la contribución unitaria para la visita preparatoria si el participante ha realizado realmente la visita preparatoria.

c) Justificantes:

Prueba de asistencia a la visita preparatoria en forma de agenda cumplimentada, incluidos los nombres de las personas con las que esté previsto reunirse, y firmada por dichas personas y la organización de acogida.

2. COSTES EFECTIVOS

2.1. Apoyo a la inclusión para participantes

a) Cálculo del importe de la subvención:

La subvención es un reembolso del 100 % de los costes subvencionables realmente habidos.

b) Costes subvencionables:

Costes relacionados directamente con los participantes con menos oportunidades y sus acompañantes. Si el participante solicita el reembolso del apoyo individual y el apoyo para viajes bajo esta categoría presupuestaria, no podrá pedirse ninguna contribución unitaria para estas categorías respecto al mismo participante.

c) Justificantes:

Justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura; asimismo, si procede, documentación firmada por la organización de acogida en que se indiquen las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la estancia del acompañante.

d) Elaboración de informes:

Para cada partida de costes de esta categoría presupuestaria, el beneficiario deberá informar del tipo de coste y del importe real de los costes habidos.

2.2. Costes excepcionales

a) Cálculo del importe de la subvención:

La subvención es un reembolso del 80 % de los siguientes costes subvencionables realmente habidos a excepción de los costes relacionados con visados, permisos de residencia y vacunas y certificados médicos, que se reembolsarán al 100 %.

b) Costes subvencionables:

- i) Costes relativos a una garantía de prefinanciación presentada por el beneficiario cuando la AN exija tal garantía, como se especifica en la ficha técnica (véase el punto 4).
- ii) Visados y costes relacionados con visados, permisos de residencia, vacunas y certificados médicos.

c) Justificantes:

Justificante del coste de la garantía financiera emitida por el organismo que proporcione la garantía al beneficiario, en la que consten el nombre y la dirección del organismo emisor de la garantía financiera y el importe y la divisa del coste de la garantía, y se incluyan la fecha y la firma del representante legal del organismo que emita la garantía.

En el caso de gastos de viaje onerosos: justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que expida la factura, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura y el itinerario del viaje.

En el caso de los gastos de viaje relacionados con visados, permisos de residencia, vacunas y certificados médicos: justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que consten el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura.